



Municipalidad de Perito Moreno
Provincia de Santa Cruz

Perito Moreno, 05 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

El Memorandum, emanado del Ejecutivo Municipal, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo el Señor Intendente Municipal, solicita el dictado del Instrumento legal pertinente **ADHERIENDO:** a la Ley Provincial N° 3517/16, emanado del Poder Ejecutivo Provincial de la Provincia de Santa Cruz en la cual se sanciona la Modificación de la Ley 760 de Contabilidad en sus Artículos 26° y 27°, de fecha 29 de Diciembre de 2016.-

Que, a los efectos legales se procede al dictado del instrumento correspondiente.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE PERITO MORENO:

D E C R E T A:

ARTICULO 1°) ADHERIR: Al Decreto Provincial N° 3517/16, emanado del Poder Ejecutivo Provincial de la Provincia de Santa Cruz en la cual se sanciona la Modificación de la Ley 760 de Contabilidad en sus Artículos 26° y 27°, de fecha 29 de Diciembre de 2016, conforme a lo expresado en los considerandos del presente.-

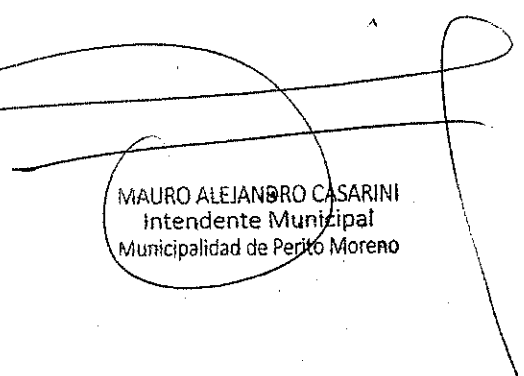
ARTICULO 2°) REFRENDARA: La Señora Secretaria de Hacienda, Doña: **PAULA ANDREA OJEDA**.-

ARTICULO 3°) REGISTRESE: Tomen conocimiento Dependencias Internas dese a publicidad y cumplido, **ARCHIVASE.**

DECRETO MUNICIPAL N° 462/MPM/18.-


PAULA A. OJEDA
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipalidad Perito Moreno




MAURO ALEJANDRO CASARINI
Intendente Municipal
Municipalidad de Perito Moreno

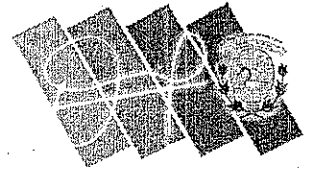


"CUEVA DE LAS MANOS
IDENTIDAD DE PERITO MORENO"

462
05/09



INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE PERITO MORENO
PROVINCIA DE SANTA CRUZ



MAURO CASARINI
INTENDENTE
EL GOBIERNO DEL PUEBLO

MEMORANDUM

De: Departamento Ejecutivo.-

A: Secretaria Gobierno.-

SE DEBERÁ DICTAR INSTRUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE ADHIRIENDO A LA LEY PROVINCIAL N° 3517/16 DONDE EL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ SANCIONA LA MODIFICACIÓN LEY 760 DE CONTABILIDAD QUE FUERA PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, MINISTERIO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 2.016.-

Departamento Ejecutivo: 5 de Septiembre de 2018.-



Mauro Alejandro Casarini
intendente
Municipalidad de Perito Moreno



"CUEVA DE LAS MANOS
IDENTIDAD DE PERITO MORENO"

[Anterior](#) [Siguiente](#)

Modificación Ley 760 de Contabilidad

LEY N. 3517

RIO GALLEGOS, 6 de Diciembre de 2016
Boletín Oficial, 29 de Diciembre de 2016
Individual, Solo Modificatoria o Sin Eficacia
Id SAIJ: LPZ0003517

Sumario

ley de contabilidad, contabilidad pública, Economía y finanzas
El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de LEY

Artículo 1.- SUSTITÚYESE el Artículo 26 de la Ley 760, y sus modificatorias, por el siguiente texto: "Artículo 26.- No obstante lo expresado en el Artículo 25 podrá contratarse:

- 1) Por licitación privada. Cuando el monto de la operación no exceda en Pesos, el equivalente a módulos de contratación Cuarenta Mil (40.000).
- 2) Por concurso de precios. Cuando el monto de la operación no exceda en Pesos, el equivalente a módulos de contratación Veinte Mil (20.000).
- 3) Directamente:
 - a) cuando el monto de la operación no exceda en pesos, el equivalente a módulos de contratación Tres Mil (3.000);
 - b) entre Reparticiones Oficiales o Mixtas, Nacionales, Provinciales o Municipales;
 - c) cuando la licitación pública o privada, o el remate, resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas o admisibles;
 - d) cuando medien probadas razones de urgencia, o no sea posible la licitación o el remate público o cuando su realización resienta seriamente al servicio;
 - e) para adquirir bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegios para ello y no hubiere sustituto;
 - f) las compras y locaciones que sea menester efectuar en países extranjeros siempre que no sea posible realizar en ellos la licitación;
 - g) la compra de bienes en remate público. El Poder Ejecutivo Provincial determinará en que casos y condiciones deberá establecerse previamente un precio máximo a abonarse en la operación;
 - h) cuando hubiere notoria escasez de los elementos a adquirir;
 - i) para adquirir, ejecutar, conservar o restaurar obras artísticas, científicas o técnicas que deban confiarse a empresas, personas o artistas especializados;
 - j) la reparación de maquinarias, equipos, rodados o motores cuyo desarme, traslado o examen resulte oneroso en caso de llamarse a licitación. Esta excepción no rige para las operaciones comunes de mantenimiento, periódicas normales o previsibles;

- k) cuando las circunstancias exijan que las operaciones del Gobierno se mantengan secretas;
- l) la compra de semovientes, por selección y semillas, plantas y estacas, cuando se trate de ejemplares únicos o sobresalientes;
- m) la venta de productos perecederos y los destinados al fomento económico o a la satisfacción de necesidades sanitarias, siempre que la misma se efectúe directamente a los usuarios;
- n) cuando se trate de bienes cuyos precios sean determinados por el Estado Nacional o Provincial;
- o) las compras que se realicen a las Cooperadoras Escolares, de los elementos que se elaboren o produzcan en los establecimientos educacionales, técnicos, agropecuarios, especiales, de capacitación laboral y/o profesionales;
- p) cuando se declare por ley la existencia de emergencia, y la adquisición se encuadre dentro del objeto de la misma;
- q) para adquirir bienes o servicios que realicen o presten las Cooperadoras de Trabajo con domicilio en la Provincia, que fueran promovidas por el Gobierno Provincial en función de Programas Sociales"

Artículo 2.- SUSTITÚYESE el Artículo 27 de la Ley 760, y sus modificatorias, por el siguiente texto: "Artículo 27.- ESTABLÉCESE que el valor de cada módulo de contratación será equivalente a la suma de Pesos Diez (\$10). El Poder Ejecutivo Provincial fijará vía reglamentaria, conforme criterios y/o índices objetivos de la economía Provincial, Regional y/o Nacional, el valor del Módulo de Contratación establecido en el primer párrafo del presente artículo."

Artículo 3.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Firmantes

PABLO GERARDO GONZALEZ - PABLO ENRIQUE NOGUERA



Municipalidad de Perito Moreno.
Provincia de Santa Cruz.-

Perito Moreno, 05 de Septiembre de 2018-

VISTO:

El Memorandum emanado del Ejecutivo Municipal, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, el Sr. Intendente Municipal, solicita el dictado del instrumento correspondiente **ADHIRIENDO:** al Decreto Provincial N° 0311/18, que fuera publicado en el Boletín Oficial del Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, Ministerio de la Secretaria General de la Gobernación el día 10 de Mayo del Corriente año.-

Que en su Artículo 1°, DEJASE SIN EFECTO, el Decreto Provincial N° 2133 de fecha 30 de Diciembre del año 2013.

Que se MODIFICA, el Art. 19°- Inciso a) del Decreto Provincial N° 2960/05, por el siguiente texto: ARTICULO 19°- Inciso a) la excepción al procedimiento de Licitación Publica prevista en el Artículo 19°- Segundo párrafo- de la Ley N° 2743 procederá cuando el presupuesto oficial no supere los valores que establezcan a continuación para los siguientes procedimientos de contratación...

- 1) Por Contratación Directa cuando el monto de la operación no exceda la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000,00).-
- 2) Por Concurso de Precios cuando el monto de la operación no exceda la suma de pesos un Millón Novecientos Cincuenta Mil (\$1.950.000,00).-
- 3) Por Licitación Privada cuando el monto de la operación no exceda la suma de pesos Dos Millones Ochocientos Sesenta Mil (\$2.860.000,00).-

Que, a los efectos legales se procede al dictado del instrumento correspondiente.-

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE PERITO MORENO:


DECRETA:

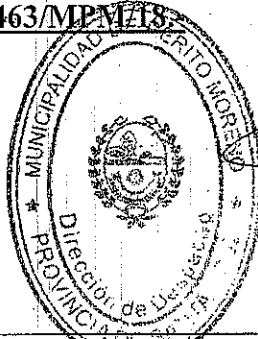
ARTICULO 1°) ADHERIR: al Decreto Provincial N° 0311/18, que fuera publicado en el Boletín Oficial del Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, Ministerio de la Secretaria General de la Gobernación el día 10 de Mayo del Corriente año y de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

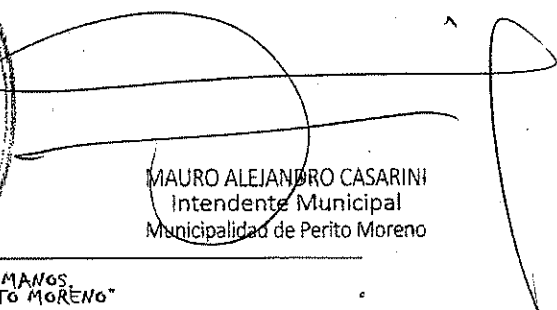
ARTICULO 2°) REFRENDARA: La Señora. Secretaria de Hacienda, doña **PAULA ANDREA OJEDA.**-

ARTICULO 3°) REGISTRESE: Tomen conocimiento, dependencias Internas, enviar copia del presente al H.C.D. de nuestra localidad y cumplido:
ARCHIVES E.-

DECRETO MUNICIPAL N° 463/MPM/18


PAULA A. OJEDA
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipalidad Perito Moreno




MAURO ALEJANDRO CASARINI
Intendente Municipal
Municipalidad de Perito Moreno

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIII N° 5249

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2018.-

LEYES

LEY N° 3586

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY

**ADDENDA AL CONVENIO
DE ASISTENCIA FINANCIERA,
PROGRAMA DE CONVERGENCIA
FISCAL ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO
PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Artículo 1.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes la "Addenda al Convenio de Asistencia Financiera Programa de Convergencia Fiscal entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Santa Cruz", suscripta en el mes de octubre de 2017, entre la Provincia de Santa Cruz, representada por la señora Gobernadora, Doctora Alicia Margarita KIRCHNER y el Director Ejecutivo del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, Licenciado Fabián Gustavo DALL'Ó, ratificada mediante Decreto N° 0940/2017, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2.- **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 26 de Abril de 2018.-

Dr. PABLO GERARDO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0370

RÍO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **RATIFICA** en todas sus partes la "Addenda al Convenio de Asistencia Financiera Programa de Convergencia Fiscal entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Santa Cruz", suscripta en el mes de octubre de 2017, entre la Provincia de Santa Cruz, representada por la señora Gobernadora, Doctora Alicia Margarita KIRCHNER y el Director Ejecutivo del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, Licenciado Fabián Gustavo DALL'Ó, ratificada mediante Decreto N° 0940/17, el cual forma parte integrante de la presente;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106º y 119º de la Constitución Provincial,

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSYESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

mulgación;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 567/18, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1º.- **PROMÚLGASE** bajo el N° 3586 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril del año 2018, mediante la cual se **RATIFICA** en todas sus partes la "Addenda al Convenio de Asistencia Financiera Programa de Convergencia Fiscal entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Santa Cruz", suscripta en el mes de octubre de 2017, entre la Provincia de Santa Cruz, representada por la señora Gobernadora, Doctora Alicia Margarita KIRCHNER y el Director Ejecutivo del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, Licenciado Fabián Gustavo DALL'Ó, ratificada mediante Decreto N° 0940/17, el cual forma parte integrante de la presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

LEY N° 3587

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY

ADHESION LEY NACIONAL 27428 - DE RÉGIMEN FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y BUENAS PRÁCTICAS DE GOBIERNO

Artículo 1.- **ADHIERESE** la provincia de Santa Cruz a la Ley Nacional 27.428 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno.-

Artículo 2.- **INVITASE** a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia a adherir al régimen establecido por la presente ley.-

tivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 26 de abril de 2018.-

Dr. PABLO GERARDO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0372

RÍO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril del año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley la Provincia de Santa Cruz se **ADHIERE** a la Ley Nacional 27.428 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 568/18, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1º.- **PROMÚLGASE** bajo el N° 3587 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril del año 2018, mediante la cual se **ADHIERE** a la Ley Nacional 27.428 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0311

RÍO GALLEGOS, 20 de Abril de 2018.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 408.604/06, elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y

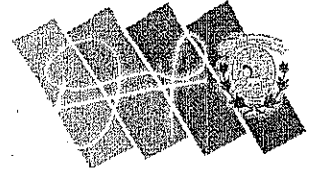
CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Provincial N° 2743, se estableció un régimen específico para la Obra Pública que ejecuta



INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE PERITO MORENO
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

463
05/09



MAURO CASARINI
INTENDENTE
EL GOBIERNO DEL PUEBLO

MEMORANDUM

De: Departamento Ejecutivo.-

A: Secretaria Gobierno.-

SE DEBERÁ DICTAR INSTRUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE ADHIRIENDO AL DECRETO PROVINCIAL N° 0311/18 QUE FUERA PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, MINISTERIO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION EL DIA 10 DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO.-

Departamento Ejecutivo: 5 de Septiembre de 2018.-



Mauro Alejandro Casarini
Intendente
Municipalidad de Perito Moreno



"CUEVA DE LAS MANOS
IDENTIDAD DE PERITO MORENO"